

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2022-00135-00  
Referencia: PROCESO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL  
Demandante: RAFAEL ANTONIO CLAVIJO MORALES  
Demandados: IVAN DE JESUS PINO QUINTANA

De la revisión del expediente y en atención a la solicitud elevada por la parte demandante donde solicita el emplazamiento del demandado, como también peticiona el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 192-46177, este despacho por economía procesal y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos exigidos en el numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso se ordenara el emplazamiento del demandado dentro del presente asunto, sin ordenar la publicación de este de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, y encontrándose debidamente inscrito el embargo del mismo, esta agencia procederá a ordenar el secuestro y a comisionar para dicha diligencia a quien corresponde de conformidad con las normas vigentes.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

RESUELVE

**PRIMERO.-** ordenar el emplazamiento del demandado **IVAN DE JESUS PINO QUINTANA** en la forma establecida en el artículo 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, la cual establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a notificarse personalmente de la demanda de la referencia.

**SEGUNDO.-** inclúyase en el registro de empleados.

**TERCERO.-** Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 192-42177, de propiedad del demandado **IVAN DE JESUS PINO QUINTANA** identificado CC 3.669.184.

**CUARTO:** Comisionar al secretario de Gobierno del municipio de la Jagua de Ibirico para que realice la diligencia de secuestro, con facultades para sub comisionar, a fin que realice la respectiva diligencia de secuestro del inmueble anteriormente descrito, designar como secuestre al señor GONZALEZ VELASQUEZ JAVIER, identificado C.C 19.233.869, correo electrónico [javiergzvelasquez@gmail.com](mailto:javiergzvelasquez@gmail.com) .

**QUINTO:** Enviése despacho comisorio y anéxese los insertos del caso incluyendo el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 004
Hoy 17/05/23 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria